

za, móviles las más veces del incremento que súbitamente tomaban los revolucionarios en Méjico.

¿Cuáles han sido esos resultados prácticos? ¿cuáles esas ventajas? Responden á estas preguntas, con la elocuencia de los hechos tangibles, las artes en el apogeo de su grandeza, las industrias fomentadas y protegidas, el comercio floreciente, como nunca se hubiera visto, y más que todo, el notable empleo de capitales extranjeros que no hubieran sido explotados en los tiempos aciagos, y el crédito de la Nación, ese crédito que significa la riqueza pública.

Si, pues, todos los elementos económicos, que son la norma de la prosperidad de una nación, se sostienen y producen sus benéficos efectos al amparo de la tranquilidad pública; si los recursos naturales y morales del Estado proporcionan más ampliamente sus riquezas, cuando nadie es molestado en su persona é intereses, debemos concluir, que la paz debe ser una exigencia sociológica impuesta por la filosofía como ley natural, por la moralidad como base de la felicidad, y por la ciencia económica que es la síntesis de todas las aspiraciones y de todas las tendencias encaminadas á conservar la libertad, el don más precioso que el hombre tiene sobre la tierra.

## CAPITULO XXXIII.

### LA HACIENDA PÚBLICA EN MÉJICO.

Vamos á dar fin á nuestras humildes tareas, en este Ramo importantísimo, reproduciendo una magnífica iniciativa del Secretario de Hacienda y Crédito Público, en la cual demuestra de una manera clara y palpitante la situación que guarda la Hacienda pública federal y el Ingreso á las Cajas en los años de 1897 y 1898.

Presentamos este trabajo á nuestros lectores, para que en vista de él, puedan apreciar con acierto, cuán grande y poderosa es la Ciencia de la Economía Política y cuán indispensable su conocimiento para los que manejan caudales públicos.

El Administrador de fondos públicos que desconozca por completo la Ciencia Económica, podrá conducir á una nación ó á un pueblo á su prosperidad y engrandecimiento; pero podrá también por su falta de saber y conocimientos en Economía, lanzarlo á la bancarrota y al desprestigio universal.

Veamos, pues, cómo se expresa el Sr. Lic. José Ives Limantour al presentar la iniciativa del presupuesto de Ingresos y cuáles los motivos en que se fundó para normar los cálculos más ó menos fijos y positivos para el porvenir.

Debemos manifestar que nos concretaremos á reproducir lo que se relacione al Ramo de Ingresos y á lo que tienda á llenar los fines de la presente obra.

Oigámosle:

"El proyecto de ley de ingresos para el año fiscal de 1897-98, que

tengo la honra de remitir á las Cámaras, constituye, en concepto del Poder Ejecutivo, un nuevo paso hacia la definitiva estabilidad de la Administración hacendaria. En la exposición de los motivos que fundan las innovaciones que contiene esta Iniciativa, se hallará plenamente confirmado el adelanto que va realizándose, con satisfactoria rapidez, en la reorganización de todos los servicios públicos, sobre la base de los más severos principios de orden y de moralidad administrativa.

En el proyecto relativo á dichos servicios para el próximo año, se acentúa notablemente el impulso que recibirá la mayor parte de los ramos que están á cargo del Gobierno de la Unión, sobre todo aquellos que influyen más directamente en el desarrollo intelectual y material de la República. Este impulso es consecuencia del lisonjero resultado obtenido durante los años fiscales de 1894-95, 1895-96 y la parte que va transcurrida del presente.

La liquidación de estos años fiscales, saldándose con excedentes de consideración en los ingresos respecto de los egresos de presupuesto y adicionales, ha puesto á la Nación en condiciones de acometer reformas indispensables que venían aplazándose de años atrás por las dificultades financieras y económicas que se opusieron á la marcha progresiva del país. Estas reformas, desde el punto de vista fiscal, pueden considerarse de dos índoles distintas: las que consisten en aliviar los impuestos, ya sea en la cuota ó bien en las condiciones de recaudación; y las que tienen por objeto fomentar los elementos productores del país y los servicios que exige un estado de civilización adelantado, aplicándoles, con prudencia y discernimiento, mayores recursos.

Desde el primer punto de vista, el de las modificaciones y el alivio de los impuestos, ha podido realizarse, como lo ha palpado la Nación y merced á los recursos sobrantes que varias generaciones habian infructuosamente ambicionado, una reforma fiscal de grande y provechosa trascendencia. La desaparición del régimen alcabalarío en toda la extensión de la República, se ha consumado sin gran sacudimiento y sin perturbar, como era de temerse, las condiciones de producción de la riqueza nacional. Es cierto que en algunos Estados han mermado ligeramente los recursos del Gobierno y de los Municipios; pero esas dificultades son pasajeras y se han presentado en muy pocas entidades, siendo este perjuicio el único digno de mencionarse, y cuya importancia es nula si se

compara con los beneficios que inmediatamente han obtenido, así la agricultura y la industria por el ensanche inmenso en el consumo de sus productos, como el comercio por la multiplicación y facilidad de las transacciones.

Testimonio fehaciente de estos plausibles resultados es el producto obtenido, después de la abolición de las alcabalas, no sólo en los impuestos que recaen sobre ramos ú operaciones afectados por la citada reforma, sino en las nuevas contribuciones directas establecidas para sustituir los recursos que proporcionaban los derechos de consumo y de portazgo al Tesoro federal y á los Municipios del Distrito y Territorios. La recaudación de dichos impuestos se ha hecho en condiciones mejores de las previstas, tanto porque no se han resentido, en la proporción que se suponía, algunas rentas (como la contribución federal), que tenían forzosamente que disminuir con la supresión de alcabalas, cuanto por el satisfactorio rendimiento obtenido en los impuestos creados y también en los que se aumentaron con motivo de dicha reforma.

Conviene tener presente, que ya se han decretado varias disminuciones de impuestos y algunas supresiones de importancia, reformas que se consignan de nuevo en el proyecto de ley de ingresos para el año venidero. La derogación de la contribución sobre sueldos y emolumentos de los empleados federales; la del impuesto que pesaba sobre los sueldos de empleados particulares; la de la cuota del timbre gravando los avisos ó anuncios publicados en los periódicos; el importe de entrada á diversiones públicas y las actuaciones en juicios criminales; y, por último, otras alteraciones de menor importancia, pero todas favorables á los contribuyentes, son ya un alivio bastante grande y demuestran, á la vez, el vivo deseo que tiene el Gobierno de conciliar, en la medida de lo posible, los intereses de los causantes con la necesidad de expansión, cada día mayor, de muchos de los servicios públicos. Este aligeramiento de contribuciones es, en todo caso, el esfuerzo más serio y positivo que se haya hecho en ese sentido en nuestro país.

Las innovaciones que en materia de gastos se consultan en la presente Iniciativa no son, en parte, sino el restablecimiento de asignaciones de que antes disfrutaban determinados servicios y de las que fueron privados durante algunos años, mientras duraron las causas perturbadoras del equilibrio de los presupuestos; y en la parte restante, representan un verdadero progreso que va á reali-

zarse en los ramos á que se aplican, los cuales, por virtud de ese aumento de recursos, recibirán un impulso del que procuraré dar idea en la parte respectiva de esta exposición. Sirvan solamente de ejemplo de esta clase de aumentos en los gastos, los que se consultan para dar á la Instrucción Primaria en el Distrito Federal y Territorios el desarrollo que requiere el principio de instrucción obligatoria; los que tienen por objeto reorganizar el ramo de policía preventiva y el servicio penitenciario; el establecimiento de la carta hidrográfica de la República; el mejoramiento y ensanche del servicio de correos, telégrafos y faros; y, por último, los que se solicitan para dar cumplimiento á las numerosas disposiciones que se han expedido por la Secretaría de Guerra y Marina, con el fin de poner á nuestro Ejército y Armada Nacionales á la altura que le corresponde en materia de buen orden, de disciplina militar y de conocimientos y cualidades personales de los individuos que en ellos sirven.

Paso á informar separadamente sobre los ingresos y á establecer las conclusiones que resultan.

Se ha procurado hacer clasificación más metódica de los derechos de exportación. En la ley vigente, todos esos derechos están comprendidos en dos incisos: uno, que se refiere á los derechos que causa la exportación de las maderas nacionales, y de los palos de tinte y de moral; y el otro, en que se incluyen todos los demás artículos gravados también al exportarse.

Se ha creído que llegado el caso de que la prima del oro se reduzca, dando lugar también á que se reduzcan ó supriman los derechos de exportación de que se trata, convendrá hacer nueva distinción entre los artículos sujetos á los expresados derechos, dejando gravados indefinidamente aquellos que salen del país, sin dar trabajo ni beneficio más que á unas cuantas personas, y cuya explotación no constituye una industria propiamente dicha y suele ser hasta perjudicial. A esta categoría corresponden la raíz de zacatón, la orchilla y el chicle.

Si la idea merece la aprobación de las Cámaras, quedarán divididos los derechos de exportación en tres grupos: uno, igual al que existe en la ley vigente, y que sólo comprende las maderas y los palos de tinte y de moral que han sido objeto, desde hace muchos años, de impuestos especiales que los gravan en su corte, cuando son nacionales, y en su tránsito, cuando son extranjeros; otro, pa-

ra los productos que se exportan en su estado natural, sin ser objeto de preparación alguna, y que se extraen, casi sin alteración, de donde la naturaleza los produjo; y el último, que encierra los artículos á una industria propiamente dicha, sea agrícola ó pecuaria, y que por tales razones son más acreedores á las consideraciones del Fisco, para cuando venga á menos la protección de que disfrutaban actualmente los productores por la elevación de los cambios sobre el extranjero.

Supresión radical de la contribución sobre sueldos y emolumentos que se paguen con cargo al Presupuesto de la Federación.

Separación entre los derechos del Timbre sobre metales preciosos y los de amonedación, afinación, fundición, ensaye y apartado. Mientras todos estos impuestos y derechos se han regido por las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos, no fué necesario distinguirlos, sino que por el contrario, parecía natural reunirlos con el mismo rótulo, como en efecto se ha hecho hasta ahora; pero desde el momento en que por virtud de la autorización contenida en la última parte del artículo 2º de la ley de ingresos vigente, se promulgue una ley especial que establezca definitivamente esos derechos, el de 3% sobre el valor del oro y de la plata, que se recauda en estampillas, debe colocarse entre los demás impuestos que tienen igual forma de percepción, y esto es lo que se ha hecho en la Iniciativa, creando un nuevo inciso en la fracción que lleva por título "Productos de la Renta del Timbre."

Los derechos de amonedación, afinación, fundición, ensaye y apartado, que tienen íntima conexión y se recaudan con motivo de las diversas operaciones que hacen con los metales preciosos las casas de Moneda y sus dependencias, formarán un inciso especial de la futura ley de ingresos.

La importancia que ha adquirido el ramo de contribuciones directas en el Distrito Federal y Territorios, después de la supresión de los derechos de portazgo y de consumo, y con motivo de los nuevos impuestos que se han creado para sustituir aquellos, ha sugerido el pensamiento de numerar en incisos separados las diversas contribuciones directas que hoy se recaudan, á fin de que puedan fácilmente manifestarse en la contabilidad relativa las variaciones que sufran los productos de dichos impuestos, hoy confundidos como ramo de ingresos en una fracción del art. 1º de la ley.

Hubiera deseado sujetar este año las previsiones de ingresos á

reglas más precisas que las aplicadas en el anterior; pero no lo hice porque estoy convencido de que un país nuevo, en la plenitud de su desarrollo, expuesto á muchas contingencias por sus especiales condiciones económicas y con la elasticidad que da á sus elementos de vida la savia de la juventud, no puede presentar en sus funciones la regularidad que se observa en las de las naciones antiguas. Esta es la razón por que previendo cualquier cambio brusco que, sin causa aparente, pudiese ocurrir, no he opinado porque se estimen los ingresos para un año venidero en la suposición de que el sobrante del año anterior siga presentándose con regularidad en los sucesivos. La principal regla que á mi juicio debe seguirse es la de no contar con los hipotéticos excedentes futuros y considerarlos como realizados para fundar sobre ellos el presupuesto de egresos. Una que otra vez se podrá, sin faltar á los consejos de la prudencia, basar una estimación en el rendimiento anterior, aumentando en la cantidad que para un año arroje la progresión observada, y eso en ramos poco sujetos á las vicisitudes generales y que hayan presentado durante larga serie de años una progresión constante en sus rendimientos, debida, no á disposiciones que alteren el mecanismo ó la cuota del impuesto, sino al desarrollo natural de los elementos de la riqueza sobre que descansa dicho ingreso. Obrando así, se tendrá como reserva para una eventualidad desfavorable las probabilidades de aumento en uno de los dos años que median entre aquel cuyo rendimiento se conoce y el año cuyo presupuesto se trate de establecer.

Desde que volvió á tomar el movimiento ascensional la curva que en los cuadros gráficos de nuestra estadística marca el producto de los derechos de importación, la progresión ha sido cada año más rápida, y corresponde perfectamente á las condiciones económicas del país. Pudo creerse alguna vez que ese aumento tan acentuado en la recaudación de las aduanas provenía, en gran parte, del agotamiento de las existencias en los años de crisis, y podía, por lo mismo, provocar alguna reacción parecida á la que experimenta un cuerpo que, después de hallarse exhausto durante largo tiempo, recibe repentinamente alimento en gran cantidad. No ha sucedido así, por fortuna, sino que la importación de efectos extranjeros ha ido consumiéndose gradualmente, sin formarse nuevas y grandes existencias que presagiaran una disminución futura en el movimiento de importación. Tampoco hay que

inquietarse mucho con la amenaza que por la pérdida demasiado frecuente de la cosecha de maíz y las fluctuaciones del valor del metal blanco, ya sea separada ó simultáneamente, ha pesado, con más ó menos fuerza, en estos últimos años sobre el comercio de efectos extranjeros. La cosecha de este año, si bien muy comprometida, ya no determinará grandes importaciones de maíz extranjero, debido á la notoria mejoría que en las condiciones climatológicas ha habido en estas últimas semanas; y en cuanto al punto negro de la baja de la plata, si bien poco se puede decir acerca de las probabilidades de que dicho metal suba ó baje, si puede confiarse, resuelta como está por ahora la crisis política y financiera de nuestros vecinos del Norte, en que las fluctuaciones del precio de dicho metal no perturbarán los cambios del comercio exterior al grado de retraerlo en sus operaciones y disminuir, por lo mismo, la cantidad y valor de las mercancías que se importan.

Hechos á un lado los factores que más influencia tienen en la productividad de esta renta, creo que debemos atenernos, para la estimación de los ingresos, á las consideraciones que se desprendan de las cifras que representan las recaudaciones anteriores.

Por una parte tenemos las siguientes cantidades:

Producto de la importación en 1893-94, \$ 15,313,826.49.—Idem idem idem 1894-95, \$ 17,738,129 56.—Idem idem idem 1895-96, \$ 21,492,211.91, ó sea un aumento de \$ 2,424,203.07 cs. en 1894-95 respecto del año anterior, y de \$ 3,754,082.35 del año de 1895-96 respecto del de 1894-95.

Por las noticias llegadas á la Secretaría de mi cargo relativas al producto de los derechos de importación en los cuatro meses de Julio á Octubre del presente año fiscal, se viene en conocimiento de que la recaudación sigue aumentando, comparada con la del año pasado; y ese aumento, si se tiene en cuenta el impulso vigoroso que recibieron las importaciones en el último año, puede considerarse de importancia, según se verá por lo siguiente:

Año de 1895, Julio, \$ 1,187,000.—Año de 1896, Julio, \$ 1,239,000.—Diferencia en favor de 1896, \$ 52,000.

Año de 1895, Agosto, \$ 1,677,000.—Año de 1896, Agosto... \$ 1,862,000.—Diferencia en favor de 1896, \$ 185,000.

Año de 1895, Septiembre, \$ 1,679,000.—Año de 1896, Septiembre, \$ 1,875,000.—Diferencia en favor de 1896, \$ 196,000.

Año de 1895, Octubre, \$ 1,953,000.—Año de 1896, Octubre, \$ 1,956,000.—Diferencia en favor de 1896, \$ 3,000.

Al presentarse el año pasado la Iniciativa del presupuesto que está ahora rigiendo, estimé los derechos de importación en una cantidad algo mayor que el producto del ejercicio inmediato anterior, fundándome en los excedentes que se habían estado observando en los meses transcurridos del año fiscal, respecto de los mismos meses del año precedente. Igual método pudiera seguir ahora para estimar el rendimiento del año próximo; pero me detiene para hacerlo, por una parte, la circunstancia de ser los excedentes actuales de menor entidad que los que se manifestaron el año pasado; y por la otra, la consideración de que no sería prudente esperar que el aumento normal en cada año sea el que arrojó el de 1895-96 sobre su predecesor, aumento que, como ya hemos visto, fué de tres millones tres cuartos de millón, suma verdaderamente excepcional.

Prefiero, por lo mismo, atenerme al producto realizado en el ejercicio económico que hace poco finalizó, y prescindir de los sobrantes obtenidos en estos últimos meses, para quedar á cubierto con ellos de cualquier retroceso que pudiera presentarse en los meses que faltan de este año fiscal.

Estimo, por lo tanto, los derechos de importación en \$ 21,500,000.

De conformidad con la división que entre los artículos sujetos al pago de los derechos de exportación se propone en el proyecto de ley de ingresos y á la que hice alusión en otra parte de este informe, comenzaré por la estimación de los derechos que pagan las maderas nacionales de construcción y ebanistería y el palo de tinte y de moral, así como por la de los derechos de tránsito de las maderas extranjeras que cruzan, para su exportación, el territorio de la República.

El producto de los derechos en 1893-94, fué de \$ 137,660 05.—En 1894-95, de \$ 193,731 81.—En 1895-96, de \$ 256,005 95.

Poco probable es, dado el incremento que ha venido observándose en este ramo de ingresos, que sobrevengan causas que produzcan alguna disminución en los años venideros. Al contrario, las noticias que se reciben cada día de las regiones del país en donde se verifica el corte de maderas, indican que va en aumento la explotación de los bosques, y hay perspectiva de que siga haciéndose en mayor escala.

Este es, pues, uno de los casos en que con toda seguridad puede estimarse el rendimiento para 1897-98 en una cantidad aproximadamente igual á la que arrojó este ramo de ingreso el año pasado, ó sea \$ 260,000.

El segundo grupo de los artículos sujetos á derecho de exportación lo forman, como ya se ha dicho, aquellos que salen del país en el estado, poco más ó menos, en que se encuentran en la naturaleza, sin que se hayan obtenido por medio de un cultivo ó industria propiamente dichos.

Pocas modificaciones se observan en la producción de estos artículos, y por tanto, pueden conservarse para 1897-98 las mismas cifras que para el año anterior: 1,450 toneladas chicle á 2 cs. kilogramo, \$ 29,000—2,400 toneladas raíz de zacatón á 60 cs. los 100 kilogramos, \$ 14,400—400 toneladas orchilla á \$ 5, \$ 2,000.

En cuanto á los productos del tercer grupo, son de tomarse en cuenta las consideraciones que paso á exponer respecto de cada uno de ellos.

En el henequén, la producción, considerada en un largo período de años, acusa algún aumento, aunque, por otro lado, cierto es que esta industria se halla expuesta á contingencias desfavorables, que no por ser artificiales dejan de escapar á la previsión y á los esfuerzos progresistas de los productores de dicha fibra.

En el supuesto de que la exportación no baje de las 60,000 toneladas que salieron del país el año pasado, el rendimiento será de \$ 300,000.—Aunque en importancia inferior, la otra fibra gravada con iguales derechos que el henequén, el ixtle, producirá, también, una cantidad aproximadamente igual á la de 1895-96, que fué de \$ 35,000.

La producción del café ha sufrido últimamente serios trastornos originados por la escasez de lluvias y por otras condiciones meteorológicas desfavorables; la gran cantidad de pies de cafeto que debería haber comenzado á entrar en productos, se ha retardado en su desarrollo, frustrando las esperanzas de los que hace tres ó cuatro años hicieron la plantación. Lejos de aumentar la producción del café, disminuyó en la última cosecha, al grado de que sólo se exportó en la cantidad de 11,463 toneladas de mil kilogramos.

El producto de este impuesto será, sobre 18,000 toneladas, aproximadamente de \$ 630,000.—Para los cueros y pieles, he tomado las cifras del rendimiento del año pasado, que son: Pieles y